

AYUDAS	AYUDAS PARA ACTUACIONES DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA	AYUDAS PARA INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES
BASES REGULADORAS	<u>ORDEN 9 de septiembre de 2020 (DOE N° 182)</u>	<u>ORDEN 9 de septiembre de 2020 (DOE N° 182)</u>
CONVOCATORIA	<u>RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2020 (DOE N° 222)</u> <u>EXTRACTOS DE LA RESOLUCIÓN LINEA 1</u> <u>EXTRACTOS DE LA RESOLUCIÓN LINEA 2</u>	<u>RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2020 (DOE N° 222)</u> <u>EXTRACTOS DE LA RESOLUCIÓN LINEA 1</u> <u>EXTRACTOS DE LA RESOLUCIÓN LINEA 2</u> <u>EXTRACTOS DE LA RESOLUCIÓN LINEA 3</u>
BENEFICIARIOS	<p>a) Empresas privadas y sus agrupaciones que tengan categoría de microempresas, pequeña y medianas empresas (PYME) en alguna de las siguientes formas jurídicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Autónomos - Sociedades: anónimas, limitadas cooperativas, agrarias de transformación y civiles con personalidad jurídica <p>b) Comunidades de bienes que sean empresas y realicen actividad económica. (NO PODRAN SER BENEFICIARIAS EN ACTUACIONES EN LAS QUE SE REQUIERA PERSONALIDAD JURÍDICA)</p>	<p>a) Las personas físicas, respecto a las viviendas de su propiedad; ya sean de uso habitual o segunda vivienda.</p> <p>b) Las comunidades de propietarios de edificios, respecto los edificios propios.</p> <p>c) Asociaciones sin ánimo de lucro que se encuentren legalmente inscritas en el Registro correspondiente de asociaciones, respecto a edificios propios. El órgano gestor comprobará este extremo de oficio.</p> <p>d) Municipios y entidades locales menores, respecto a sus dependencias municipales.</p>

<p style="text-align: center;">BENEFICIARIOS</p>	<p>c) Empresas proveedoras de servicios energéticos.</p> <p>d) Municipios y entidades locales.</p> <p>*Cada actuación subvencionable indica los beneficiarios de la misma.</p>	<p>e) Empresas privadas y sus agrupaciones que tengan categoría de microempresas, pequeña y medianas empresas (PYME) en alguna de las siguientes formas jurídicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Autónomos - Sociedades: anónimas, limitadas cooperativas, agrarias de transformación y civiles con personalidad jurídica <p>f) Comunidades de bienes que sean empresas y realicen actividad económica. (NO PODRAN SER BENEFICIARIAS EN ACTUACIONES EN LAS QUE SE REQUIERA PERSONALIDAD JURÍDICA)</p> <p>g) Empresas proveedoras de servicios energéticos.</p> <p>*Cada actuación subvencionable indica los beneficiarios de la misma.</p>
<p style="text-align: center;">LINEAS DE AYUDAS</p>	<p>Línea 1. Actuaciones para proyectos de ahorro y eficiencia energética, y el mejor aprovechamiento de la energía en instalaciones existentes dirigidas al sector empresarial.</p> <p>Línea 2. Actuaciones para proyectos de ahorro y eficiencia energética, y el mejor aprovechamiento de la energía en instalaciones existentes dirigidas a municipios y entidades locales menores.</p>	<p>Línea 1. Ayudas para actuaciones en energías renovables dirigidas a personas físicas, comunidades de propietarios y asociaciones sin ánimo de lucro.</p> <p>Línea 2. Ayudas para actuaciones en energías renovables dirigidas a municipios y entidades locales menores.</p>

		<p>Línea 3. Ayudas para actuaciones en energías renovables, dirigidas al sector empresarial.</p>
<p>ACTUACIONES SUBVENCIONABLES</p>	<p>A. AUDITORIAS ENERGETICAS INTEGRALES</p> <p>B. IMPLANTACION DE SISTEMA DE GESTION ENERGETICA BASADO EN LA NORMA UNE-EN ISO 50001</p> <p>C. INVERSIONES EN SUSTITUCION O MEJORA DE EQUIPOS Y/O INSTALACIONES CONSUMIDORAS DE ENERGÍA DE PROCESOS PRODUCTIVOS, ASÍ COMO COMO LOS SISTEMAS AUXILIARES NECESSARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO</p> <p>D. SUSTITUCION O MEJORA DE EQUIPOS Y/O INSTALACIONES EXISTENTES DE PRODUCCION DE CALOR Y FRIO</p> <p>E. MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGETICA DE LAS INSTALACIONES DE ILUMINACION INTERIOR Y/O DE LOS EQUIPOS DE ELEVACION Y MANUTENCION DE LOS EDIFICIOS EXISTENTES</p> <p>F. MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGETICA DE LAS INSTALACIONES DE ILUMINACION EXTERIOR EXISTENTES</p>	<p>A. INSTALACIONES PARA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA TÉRMICA QUE UTILICEN LA BIOMASA COMO COMBUSTIBLE, ASÍ COMO LA SUSTITUCIÓN DE QUEMADORES DE COMBUSTIBLES FÓSILES POR QUEMADORES DE BIOMASA</p> <p>B. INSTALACIONES SOLARES TÉRMICA DE BAJA TEMPERATURA</p> <p>C. INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS Y MIXTAS FOTOVOLTAICA-EÓLICA</p> <p>D. INSTALACIONES DE DIGESTIÓN ANAEROBIA PARA EL APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO DE RESIDUOS BIODEGRADABLES, PARA LA PRODUCCIÓN DE SOLO CALOR, O CALOR Y ELECTRICIDAD</p> <p>E. INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS DE CONCENTRACIÓN DE MEDIA TEMPERATURA PARA APLICACIONES INDUSTRIALES</p> <p>F. INSTALACIONES DE GEOTERMIA</p> <p>G. INSTALACIONES DE AEROTERMIA E HIDROTERMIA</p>

<p>ACTUACIONES SUBVENCIONABLES</p>	<p>G. INVERSIONES EN SUSTITUCION O MEJORA DE EQUIPO E INSTALACIONES CONSUMIDORES DE ENERGIA EN ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES Y SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO PÚBLICO DE AGUA POTABLE</p> <p>H. ACTUACIONES DE REHABILITACION Y MEJORA DE LA ENVOLVENTE TERMICA DE LOS EDIFICIOS</p> <p>I. IMPLANTACION DE MEDIDAS DE CONTABILIZACION, MONITORIZACION Y TELEGESTION DEL CONSUMO DE ENERGIA SIEMPRE QUE VAYA ASOCIADO A OTRAS ACTUACIONES DE AHORRO</p> <p>J. INSTALACIONES DE COGENERACION DE ALTA EFICIENCIA PARA PRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA Y TÉRMICA</p> <p>K. INSTALACIONES DE ENERGIAS RENOVABLES:</p> <ul style="list-style-type: none">- INSTALACIONES TERMICAS QUE UTILICEN LA BIOMASA.- INSTALACIONES SOLARES TERMICAS DE BAJA TEMPERATURA.- INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS Y MIXTAS FOTOVOLTAICA-EOLICA.	
---	--	--

	<ul style="list-style-type: none"> - INSTALACIONES ANAEROBIA PARA EL APROVECHAMIENTO ENERGETICO DE RESIDUOS BIODEGRADABLES. - INSTALACIONES DE GEOTERMIA. - INSTALACIONES DE AEROTERMIA E HIDROTERMIA. <p>L. ACCIONES DE DIFUSION E INFORMACION DE LAS SOLUCIONES TECNOLOGICAS INNOVADORAS APLICADAS Y SUS RESULTADOS.</p>	
<p>CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN</p>	<p>INTENSIDAD SUBVENCIÓN: Desde 55% de la inversión realizada, a un 80%, dependiendo del tipo de beneficiario y acción a realizar.</p> <p>IMPORTE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN: Desde 9.600€ a un máximo de 360.000 €, dependiendo de la actuación a realizar.</p>	<p>INTENSIDAD SUBVENCIÓN: Desde 55% de la inversión realizada, a un 80%, dependiendo del tipo de beneficiario y acción a realizar.</p> <p>IMPORTE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN: Desde 60.000€ a un máximo de 340.000 €, dependiendo de la actuación a realizar.</p>
<p>PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN</p>	<p>CONCESIÓN DIRECTA MEDIANTE CONVOCATORIA ABIERTA HASTA AGOTAR CRÉDITO PRESUPUESTARIO</p> <p>(Se irán concediendo conforme se vayan solicitando por los interesados en base a los criterios establecidos en la orden de bases reguladoras)</p>	<p>CONCESIÓN DIRECTA MEDIANTE CONVOCATORIA ABIERTA HASTA AGOTAR CRÉDITO PRESUPUESTARIO</p> <p>(Se irán concediendo conforme se vayan solicitando por los interesados en base a los criterios establecidos en la orden de bases reguladoras)</p>



SOLICITUDES Y PLAZOS	SOLICITUDES: Mediante modelo oficial de ANEXO II a través del registro electrónico: https://rec.redsara.es/registro/ PLAZO: De 6 meses a partir del 18 de noviembre de 2020 (hasta el 18 de mayo de 2020)	SOLICITUDES: Mediante modelo oficial de ANEXO II a través del registro electrónico: https://rec.redsara.es/registro/ PLAZO: De 6 meses a partir del 18 de noviembre de 2020 (hasta el 18 de mayo de 2020)
-----------------------------	--	--